

Quilmes, 4 de noviembre de 2024

VISTO: La solicitud de la Directora de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática Lic. Flavia Saldaña, y las Resoluciones CD CyT N° 089/16 y CS N° 257/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CD CyT N° 089/16 aprueba el reglamento de Trabajo de Inserción Profesional de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática.

Que la Directora de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática Lic. Flavia Saldaña solicita modificaciones que incluyen el uso del Lenguaje Inclusivo y No Sexista, para promover una comunicación que evite expresiones sexistas y migrar la masculinización del lenguaje.

Que la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Resolución CS N° 257/20, reconoce y avala el uso del lenguaje inclusivo en cualquiera de sus modalidades como recurso válido.

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales ha emitido dictamen favorable.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución CD CyT N°089/16.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Trabajo de Inserción Profesional de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese

Resolución CD CyT N° : 210/24

ANEXO

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA REGLAMENTO DE TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 1º. El Trabajo de Inserción Profesional (TIP) es una instancia de carácter integrador que debe realizar y presentar quien curse la carrera Tecnicatura Universitaria en Programación Informática para obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 2º. El TIP tiene como objetivos:

- Desarrollar e integrar los conocimientos y formación adquiridos a lo largo de la carrera.
- Promover el uso de la creatividad e iniciativa para afrontar con eficiencia el trabajo proyectado.
- Asegurar el empleo de una correcta metodología y criterio profesional para el logro del plan propuesto.

ARTÍCULO 3º. Los créditos y horas que se asignen al TIP serán los correspondientes al plan de estudios de la carrera vigente al momento de su realización.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS, DURACIÓN Y ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 4º. El TIP se podrá realizar en el ámbito de la Universidad Nacional de Quilmes, en otras Universidades, en empresas, en Institutos de Investigación y Desarrollo u otros organismos estatales o privados.

ARTÍCULO 5º. El TIP será individual o en un grupo de a lo sumo dos estudiantes.

ARTÍCULO 6º. La complejidad del TIP deberá permitir su realización en un tiempo comprendido entre 100 (cien) y 180 (ciento ochenta) horas, de acuerdo con el plan de estudios vigente. En los casos de trabajos compartidos, la persona

a cargo de dirigir el TIP deberá certificar la equidad en la dedicación empleada y la concreción de los objetivos mencionados en el Artículo 2º por cada estudiante.

ARTÍCULO 7º. Para presentar la propuesta de realización del TIP, la/s persona/s estudiante/s deberá/n acreditar un 80 % del total de créditos necesarios para egresar de acuerdo al plan vigente.

ARTÍCULO 8º. El tema del trabajo deberá estar dentro de la órbita de incumbencia del título otorgado por la tecnicatura y podrá ser autocontenido o parte integrante de un desarrollo más complejo para ser eventualmente continuado o completado por otro u otros TIP.

ARTÍCULO 9º. Tanto el software como la documentación desarrollada como producto directo del TIP deben poseer licencias libres. Podrá admitirse excepciones a este artículo mediante debida justificación.

ARTÍCULO 10º. El TIP podrá realizarse de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

1. Trabajo de investigación teórica o de teoría aplicada.
2. Pasantía calificada en un sector relacionado al software en una empresa u organización estatal o privada.
3. Proyecto de desarrollo de un producto de software.
4. Aprobación de la asignatura "Taller de Trabajo de Inserción Profesional".

El desarrollo del TIP bajo las tres primeras modalidades se registrará de acuerdo a la normativa del Capítulo III. El desarrollo del TIP bajo la cuarta modalidad se registrará de acuerdo a la normativa del Capítulo IV. El Capítulo V y el Capítulo VIº aplican a las cuatro modalidades indistintamente.

CAPÍTULO III: REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL EN LAS MODALIDADES DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 11º. El proceso de desarrollo del TIP se articulará en diversas etapas:

- Presentación de la propuesta.
- Desarrollo del trabajo propiamente dicho.
- Presentación final.
- Evaluación y defensa.

ARTÍCULO 12º. La duración del TIP, desde la aprobación de la propuesta hasta su presentación final, está prevista en 6 (seis) meses.

SECCIÓN 1º. DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 13º. El TIP deberá contar con una Dirección y opcionalmente una Codirección si lo justificara el tema, plan de trabajo u otras condiciones.

ARTÍCULO 14º. La Dirección y Codirección (si hubiere), deberá cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Ser docente de planta ordinaria o interina en asignaturas de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática y/o de la Licenciatura en Informática de la UNQ.
2. Ser docente de otras carreras de la UNQ o de otras Universidades en asignaturas afines a carreras de informática con al menos dos años de antigüedad.
3. Ser personal de investigación con reconocida trayectoria en temáticas afines al tema del trabajo.
4. Ser profesional de la industria informática con reconocida trayectoria en temas afines al tema del trabajo.

ARTÍCULO 15º. Cuando la Dirección sea externa a la UNQ y no hubiera Codirección interna, deberá designarse a una persona del plantel docente de la institución, que tenga carácter ordinario o interino, para tutoría académica.

ARTÍCULO 16º. Al menos la Dirección, Codirección o Tutoría académica deberá cumplir con el requisito de poseer 2 cuatrimestres de docencia en los últimos 2 años.

ARTÍCULO 17º. Tanto la Dirección como la Codirección, sólo podrán dirigir y/o codirigir hasta 3 (tres) trabajos simultáneamente.

ARTÍCULO 18º. Son funciones de la Dirección y Codirección:

- Decidir en conjunto con la/s persona/s estudiante/s el tema y plan del TIP verificando que la propuesta pueda desarrollarse en los tiempos establecidos en el Artículo 6º.
- Supervisar el efectivo cumplimiento y dedicación de la/s persona/s estudiante/s en sus actividades, estableciendo un método de seguimiento y manteniendo reuniones periódicas.
- Coordinar con la Dirección de Carrera, el uso de los recursos de la UNQ, verificando su disponibilidad.
- Controlar que se cumpla con el alcance del TIP propuesto en la presentación correspondiente.
- Ser plenamente responsable de todo lo presentado por las/s persona/s estudiante/s en relación al TIP.
- Informar periódicamente a la Dirección de Carrera el estado de avance del TIP.
- Actuar como nexo entre el Tribunal evaluador y la/s persona/s estudiante/s.
- Realizar la presentación de la/s persona/s estudiante/s y del TIP en la defensa oral del mismo.
- Participar activamente en la detección y solución de los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo del trabajo.

SECCIÓN 2º. PROPUESTA INICIAL

ARTÍCULO 19º. Para comenzar el trabajo, la/s persona/s estudiante/s deberá/n solicitar la aceptación de su propuesta de TIP mediante una presentación (ver

Anexo I) firmada por todas las personas integrantes del TIP, a saber Dirección propuesta, Codirección (si hubiere), y estudiante/s. En la misma deberá constar:

- a. Tema del TIP.
- b. Justificación e importancia del tema seleccionado.
- c. Objetivos del trabajo.
- d. Lugar donde se realizará el trabajo.
- e. Plan de trabajo propuesto y su cronograma.
- f. Licencias con las cuáles se distribuirán el código fuente y la documentación.
Justificación en caso de licencia privativa.
- g. Fuentes iniciales de información y referencia.
- h. Porcentaje de asignaturas aprobadas por cada estudiante.
- i. Foja académica de cada estudiante.
- j. Currículum vitae de la Dirección y Codirección, si hubiere.

ARTÍCULO 20º. Las propuestas de Trabajo de Inserción Profesional podrán ser presentadas entre el 1 de Marzo y el 30 de Noviembre de cada año, excluyendo el receso invernal.

ARTÍCULO 21º. La propuesta debe ser entregada a la Dirección de Carrera, quién podrá consultar con el cuerpo docente de asignaturas afines al tema de trabajo, licencias y a la Dirección y Codirección propuesta/s, y luego, en un plazo no mayor a 15 días de recibido el proyecto/plan, elevará un dictamen al Consejo Departamental, quién decidirá sobre su aprobación. Tanto la Dirección de Carrera como la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica podrán solicitar los ajustes que consideren necesarios para la admisión de los TIP.

ARTÍCULO 22º. Si el trabajo se realiza en un ámbito externo a la UNQ, deberá contarse con el aval de la empresa o institución correspondiente. La Dirección de Carrera elevará, de acuerdo a la normativa vigente en el Departamento de Ciencia y Tecnología, para los fines de la cobertura por ART:

- una nota indicando apellido y nombre de la/s persona/s estudiante/s, DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar (en este caso, Trabajo de

Inserción Profesional, con el tema y otros datos pertinentes) y lugar de desarrollo,

- certificación o aval de la Dirección y/o Codirección externa, si hubiere.
- certificación o aval de Autoridad competente del ámbito externo (en caso de desarrollarse la actividad fuera de la UNQ).

ARTÍCULO 23º. El Consejo Departamental aprobará mediante resolución la realización de los TIP, especificando:

- Apellido, nombre y número de documento de la/s persona/s estudiante/s que presentan el TIP.
- Fecha de inicio (que contará como el inicio de los plazos de realización del Artículo 12º) y fecha estimada de finalización.
- Dirección (y Codirección o Tutoría Académica si hubiere).
- Tema.
- Lugar de trabajo.

Se notificará debidamente a la Dirección del TIP, junto con las observaciones y/o cambios propuestos para la aprobación del plan.

SECCIÓN 3º. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

ARTÍCULO 24º. En caso de incumplimiento por parte la/s persona/s estudiante/s, la Dirección del TIP deberá notificar por escrito a la Dirección de Carrera y podrá solicitar su desvinculación del trabajo. La Dirección de Carrera deberá expedirse en un plazo máximo de 15 días sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud. En caso de considerar procedente el planteo interpuesto por la Dirección del TIP, la Dirección de Carrera deberá comunicar tal situación al Consejo Departamental. Si se aceptara la desvinculación, la Dirección de Carrera deberá comunicar el cese del desarrollo del TIP y la/s persona/s estudiante/s deberá/n cumplir con lo estipulado en el Artículo 28º.

ARTÍCULO 25º. En el caso de que la/s persona/s estudiante/s considere/n que la Dirección del trabajo incurre en incumplimiento de sus obligaciones, deberá/n

informar por nota a la Dirección de Carrera, quien deberá expedirse en un plazo máximo de 15 días sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud. En caso de considerar procedente el planteo interpuesto por la/s persona/s estudiante/s, la Dirección de Carrera deberá comunicar tal situación al Consejo Departamental y presentar una nueva propuesta de Dirección del TIP

ARTÍCULO 26º. La Dirección de Carrera podrá autorizar una prórroga de hasta 6 meses ante un pedido escrito y debidamente fundamentado de la/s persona/s estudiante/s y avalado por la Dirección del TIP. Excepcionalmente el Consejo Departamental podrá otorgar una extensión no mayor a 6 meses adicionales ante solicitud fundada presentada por la/s persona/s estudiante/s y avalada por la Dirección del TIP y la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO 27º. La/s persona/s estudiante/s podrá/n solicitar a la Dirección de Carrera una suspensión de plazos mediante nota debidamente justificada y avalada por la Dirección del TIP. De serle concedida se interrumpirá la cuenta de los tiempos establecidos en el Artículo 12º (incluyendo las prórrogas mencionadas en el Artículo 26º). La Dirección de Carrera deberá informar al Consejo Departamental acerca de las suspensiones de plazos. En el caso de una suspensión mayor a 3 (tres) meses todo material, insumo, lugar físico o equipamiento provisto por la UNQ deberá ser dejado a disponibilidad por parte de la/s persona/s estudiante/s.

ARTÍCULO 28º. El TIP se dará por finalizado si no se hubiese efectuado la defensa transcurridos los plazos establecidos en el Artículo 12º (incluyendo las prórrogas mencionadas en el Artículo 26º). En este caso, la/s persona/s estudiante/s deberá/n desocupar el lugar físico y devolver el equipamiento provisto por la UNQ restituyendo todo material o insumo utilizado en el proceso inconcluso.

SECCIÓN 4º. EVALUACION

ARTÍCULO 29º. La culminación del TIP implica su presentación en formato digital y escrito y su defensa oral y pública.

ARTÍCULO 30º. Para la presentación escrita y la defensa oral del TIP, la

Dirección de Carrera formará un Tribunal evaluador como máximo 15 días corridos después de la entrega del informe electrónico del TIP, y lo noticiará a la Dirección del TIP mediante nota escrita.

ARTÍCULO 31º. El Tribunal evaluador constará de tres personas integrantes. Al menos dos de ellas tendrán pertenencia docente a la UNQ, y al menos una de entre ellas será docente de Carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación Informática. La tercera podrá ser una persona externa a la UNQ con perfil profesional o de investigación o docente de reconocida trayectoria. Tanto la Dirección del TIP como de la Carrera no podrán ser integrantes del Tribunal. Quienes integren el Tribunal deben cumplir con al menos una de las condiciones requeridas en el Artículo 14º.

ARTÍCULO 32º. La Dirección del TIP (y Codirección si hubiere) deberá sugerir por nota escrita a la Dirección de Carrera, potenciales integrantes del Tribunal evaluador. La mencionada nota deberá entregarse al menos 30 días corridos antes de la presentación del informe electrónico del TIP y deberá seguir el formato que figura en el Anexo III.

ARTÍCULO 33º. La/s persona/s estudiante/s en conjunto con la Dirección del TIP (y Codirección si hubiere) podrán recusar o pedir el cambio del Tribunal evaluador con la fundamentación adecuada mediante nota escrita y firmada a la Dirección de Carrera quien la elevará al Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología. La recusación o pedido de cambio deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles luego de haberse notificado la designación del Tribunal.

ARTÍCULO 34º. Las personas externas a la UNQ que se desempeñen como integrantes del Tribunal evaluador deberán presentar una aceptación de la tarea. En el caso de las personas internas, podrán excusarse mediante justificación debidamente fundada.

SECCIÓN 5º. PRESENTACION DEL TRABAJO

ARTÍCULO 35º. La presentación por escrito del TIP deberá ser realizada teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el Anexo II, acompañada de una nota según el modelo del Anexo IV. Se entregará una copia electrónica a la Dirección de Carrera quien deberá certificar la correcta recepción del mismo.

ARTÍCULO 36º. La entrega incluye la realización de un informe y el código fuente del trabajo. El informe deberá incluir en su cuerpo o en forma de anexos, documentación de diseño de software e instrucciones de instalación y configuración.

ARTÍCULO 37º. En el caso de realizar el trabajo con licencias privativas, la Dirección del trabajo propondrá con el aval de la Dirección de Carrera, un mecanismo por el cual el Tribunal evaluador tenga acceso al material licenciado para su evaluación.

ARTÍCULO 38º. En primera instancia la Dirección de Carrera remitirá al Tribunal evaluador todo el material entregado en formato electrónico para la elaboración del dictamen inicial. El Tribunal tendrá un plazo no superior a los 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de la versión electrónica, para realizar una evaluación preliminar y comunicar a la Dirección de Carrera su dictamen inicial, fundamentado y por escrito.

ARTÍCULO 39º. Las personas integrantes del Tribunal evaluador podrán, opcionalmente, solicitar una entrevista con la/s persona/s estudiante/s para profundizar la evaluación del trabajo. La Dirección del TIP podrá estar presente en las mismas.

ARTÍCULO 40º. El Tribunal evaluador podrá expedir el dictamen inicial en tres alternativas:

- a. Habilitado para la defensa oral.
- b. Devuelto con observaciones.

c. Rechazado con dictamen fundado.

ARTÍCULO 41º. En el caso del Artículo 40º, inciso a., la/s persona/s estudiante/s estará/n habilitada/s para la presentación oral.

ARTÍCULO 42º. En el caso del Artículo 40º, inciso b., la/s persona/s estudiante/s podrá/n rehacer la presentación una única vez, con las consideraciones que haya sugerido el Tribunal evaluador. En función de las correcciones realizadas, el Tribunal determinará un plazo de entre uno y tres meses para la realización de las modificaciones y expedir un nuevo dictamen inicial.

ARTÍCULO 43º. En el caso del Artículo 40º, inciso c., la/s persona/s estudiante/s entrará/n en las condiciones pautadas en el Artículo 28º.

SECCIÓN 6º. DEFENSA ORAL

ARTÍCULO 44º. Para proceder a la defensa oral, la/s persona/s estudiante/s podrá/n adeudar a lo sumo una asignatura.

ARTÍCULO 45º. Una vez que se disponga de la habilitación para la defensa oral, por parte de la/s persona/s estudiante/s se hará entrega de 2 (dos) ejemplares impresos de la versión definitiva a la Dirección de Carrera, encuadernados en formato A4 y debidamente numerados.

ARTÍCULO 46º. Las personas involucradas en el TIP (estudiante/s y Dirección) coordinarán la fecha de defensa oral con las personas integrantes del Tribunal evaluador, dentro de los 30 días a partir de la entrega de la versión final.

ARTÍCULO 47º. La Dirección de Carrera se hará cargo de las gestiones necesarias que habiliten la defensa oral y pública en el día prefijado.

ARTÍCULO 48º. La defensa oral y pública constará de una exposición que incluirá los aspectos más sobresalientes del trabajo realizado. Tendrá una

duración mínima de 30 minutos y máxima de 45 minutos, y una sesión consecutiva de preguntas y consideraciones de las personas integrantes del Tribunal evaluador.

ARTÍCULO 49º. En la defensa oral y pública el dictamen del Tribunal evaluador, con el criterio de la mayoría simple, podrá resultar:

- a. Aprobado con dictamen fundado, con una nota numérica entre 4 y 10.
- b. Rechazado con dictamen fundado, con una nota numérica entre 1 y 3.

CAPÍTULO IV. REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE CURSADA DE LA ASIGNATURA “TALLER DE TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL”

ARTÍCULO 50º. Esta modalidad consiste en la aprobación de la asignatura “Taller de Trabajo de inserción profesional”, de régimen cuatrimestral, con una carga horaria de 5 horas semanales.

ARTÍCULO 51º. Para inscribirse la persona estudiante debe haber completado el 100 % del ciclo introductorio, el 100 % del núcleo básico obligatorio, el 100 % del núcleo avanzado obligatorio y obtenido al menos 8 créditos en el núcleo complementario.

ARTÍCULO 52º. El programa de la asignatura incluye los objetivos enunciados en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 53º. Esta asignatura no forma parte del núcleo complementario de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática.

CAPÍTULO V. ARCHIVO Y DIFUSION

ARTÍCULO 54º. Una vez aprobado el TIP, un ejemplar será destinado a la Biblioteca general de la UNQ y otro quedará en la Dirección de Carrera. Para la

documentación con formato digital, la Dirección de Carrera proveerá los mecanismos que permitan almacenar la información para continuar futuros trabajos e investigaciones.

ARTÍCULO 55º. Los eventuales aspectos legales referidos a la propiedad intelectual que puedan derivar del desarrollo de los Trabajos de Inserción Profesional serán resueltos de acuerdo a los reglamentos y resoluciones vigentes en la UNQ.

CAPÍTULO VI. VIA DE EXCEPCION

ARTÍCULO 56º. Toda excepción a este reglamento deberá ser analizada en primera instancia por la Dirección de Carrera y aprobada por el Consejo Departamental.

ANEXO I

NOTA MODELO para la presentación de la propuesta de trabajo de inserción profesional

OBSERVACIÓN: los campos consignados como <...>deben ser reemplazados por el contenido correspondiente.

Aquellos que ofreciesen alternativas <.../...>deberán reemplazarse por la alternativa correspondiente.

Bernal, <día> de <mes> de <año>

A la Dirección de Carrera de la Tecnicatura Universitaria en Programación Informática del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes,

<Título, Nombre y Apellido de la Dirección de Carrera>

Asunto: Propuesta de trabajo de inserción profesional

<Me dirijo/Nos dirigimos> a Usted para presentar <mi/nuestra> propuesta de Trabajo de Inserción Profesional de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Programación Informática. El tema del trabajo es: <Tema del trabajo>, y será dirigido por <Título, Nombre y Apellido de la Dirección del Trabajo> y <codirigido por: <Título, Nombre y Apellido de la Codirección del Trabajo> si corresponde>.

Adjunto con esta nota la justificación e importancia del tema seleccionado, los objetivos del trabajo, el lugar donde se ha de realizar el mismo, el plan de trabajo, las licencias con las que se pretende publicar el trabajo y su cronograma así como las fuentes iniciales de información y referencia, según el reglamento vigente. <Poseo/Poseemos> aprobadas el <Porcentaje de aprobadas> % <y el <Porcentaje de aprobadas de estudiante 2>, si corresponde> de las materias de la carrera (se <adjunta certificado analítico/adjuntan certificados analíticos>).

Sin otro particular <saluda/saludan> atentamente.

<Firma, aclaración y Nro DNI de estudiante 1>
<Firma, aclaración y Nro DNI de estudiante 2, si corresponde>
<Firma y aclaración Dirección>
<Firma y aclaración Codirección, si corresponde>

ANEXO II

PRESENTACIÓN ESCRITA DEL TRABAJO DE INSERCIÓN PROFESIONAL

Primera Parte: Forma.

1. Hojas A4, numeradas, letra tamaño 12pt.
2. Trabajo encuadernado o anillado.
3. Modelo de portada (centrado en la hoja).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Departamento de Ciencia y Tecnología
Tecnatura Universitaria en Programación Informática
<TÍTULO DEL TRABAJO>
<NOMBRE DE ESTUDIANTE/S>
<DIRECCIÓN (Y CODIRECCIÓN) DEL PROYECTO>
<FECHA>

Segunda Parte: Contenido.

La estructura y contenido del trabajo de inserción profesional dependerán de la modalidad del trabajo. En todos los casos se deberá incluir:

- a. Resumen.
- b. Índice.
- c. Introducción e importancia del tema.
- d. Problema a resolver.
- e. Objetivos
- f. Marco teórico.
- g. Desarrollo.
- h. Documentación de diseño de software.
- i. Instrucciones de instalación y configuración.
- j. Conclusiones.
- k. Referencias bibliográficas.

ANEXO III

NOTA MODELO para la sugerencia de personas integrantes del Tribunal evaluador

OBSERVACIÓN: los campos consignados como <...>deben ser reemplazados por el contenido correspondiente.

Aquellos que ofreciesen alternativas <.../...>deberán reemplazarse por la/s alternativa/s correspondiente/s.

Bernal, <día> de <mes> de <año>

A la Dirección de Carrera de la
Tecnicatura Universitaria en Programación Informática del
Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes,
<Título, Nombre y Apellido de la Dirección de Carrera>

<Tengo/Tenemos> el agrado de <dirigirme/dirigirnos> a usted para hacerle llegar la propuesta de las personas con posibilidad de ser parte del Tribunal evaluador del Trabajo de Inserción Profesional titulado <Título del trabajo de inserción profesional> <de la persona estudiante / de las personas estudiantes> <Nombre y Apellido de la/s persona/s estudiante/s> que fuera dirigido por <Título, Nombre y Apellido de la Dirección del Trabajo> </y codirigido por <Título, Nombre y Apellido de la Codirección del Trabajo>, si corresponde>.

Se propone como posibles integrantes titulares a <Título, Nombre y Apellido de integrante 1>, <Título, Nombre y Apellido de integrante 2> y <Título, Nombre y Apellido de integrante 3> y como posibles suplentes a <Título, Nombre y Apellido de integrante 4> y <Título, Nombre y Apellido de integrante 5> del Tribunal evaluador y de su expedición sobre el trabajo. Cumplido esto, coordinaremos la fecha de defensa oral.

<Quedo/Quedamos> a la espera de la designación oficial.

Sin otro particular lo saluda atentamente

<Firma y aclaración de la Dirección del TIP>

</Firma y aclaración de la Codirección del TIP, si corresponde>

ANEXO IV

NOTA MODELO para la presentación final del Trabajo de Inserción Profesional

OBSERVACIÓN: los campos consignados como <...>deben ser reemplazados por el contenido correspondiente. Aquellos que ofreciesen alternativas <.../...>deberán reemplazarse por la/s alternativa/s correspondiente/s.

Bernal, <día> de <mes> de <año>

A la Dirección de Carrera de la
Tecnatura Universitaria en Programación Informática del
Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes,
<Título, Nombre y Apellido de la Dirección de Carrera>

<Tengo/Tenemos> el agrado de <dirigirme/dirigirnos> a usted para hacerle llegar la copia electrónica del Trabajo de Inserción Profesional titulado <Título del trabajo de inserción profesional>, que fuera dirigido por <Título, Nombre y Apellido de la Dirección del Trabajo> </y codirigido por <Título, Nombre y Apellido de la Codirección del Trabajo>, si corresponde>

<Quedo/Quedamos> a la espera de la evaluación por parte del Tribunal evaluador designado. Cumplido esto, coordinaremos la fecha de defensa oral.

Sin otro particular lo saluda atentamente

<Firma estudiante 1>
<Nombre estudiante 1>
< DNI 1>
<Correo electrónico 1>

</Firma estudiante 2, si corresponde>
</Nombre estudiante 2, si corresponde>
< DNI 2, si corresponde> </Correo electrónico 2, si corresponde>
<Firma y aclaración Dirección del TIP>
</Firma y aclaración Codirección, si corresponde>